

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Aragon.—La partida carlista de Madrazo fué completamente batida anteayer en la venta de Cozcojar, término de Used; por la columna de Fontana de la Guardia civil, concurriendo á lo último las del Comandante Riera y Coronel Real, Comandante militar de Calatayud. Se le hicieron 36 prisioneros, cogiéndoles seis caballos y gran número de armas y efectos de guerra, y resultando herido el mencionado cabecilla Madrazo.

Castilla la Vieja.—Continúan en completa dispersion las partidas, habiéndose presentado á indulto 12 carlistas.

(Gaceta del día 28 de Febrero.)

ELECCIONES.

En circular número 243, publicada en el Boletín oficial de esta provincia número 25, correspondiente al día 26 de Febrero último, se convoca á la eleccion parcial de un Diputado provincial por cada uno de los distritos de Arnedo y Foncea, señalándose equivocadamente los días 1, 2, 3 y 4 del actual para que se verifiquen las elecciones, las cuales, y á fin de cumplir exactamente con lo prescripto por la vigente ley electoral, deberán tener lugar en los días 13, 14, 15 y 16 del corriente, ateniéndose en todo lo demás á las prevenciones consignadas en el Boletín y Circular antes citados.

Logroño 2 de Marzo de 1873.
—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 237.

La Direccion de la Caja general de Depósitos, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«No obstante que aun se hallan sin convertir al antiguo concepto de metálico gran número de depósitos de los que tienen constituidos los Ayuntamientos en esta Caja general por el importe de la 3.ª parte de sus bienes de propios vendidos, y sin perjuicio de activar en cuanto sea posible estas operaciones, cuya demora por regla general no tiene su origen en las oficinas que de este Centro dependen, la Direccion de mi cargo conociendo las muchas y graves atenciones que pesan sobre los municipios y deseosa de proporcionarles los convenientes recursos para que puedan soportarlas, contando con uno de sus naturales ingresos, ha resuelto que se satisfagan con la brevedad posible y en tanto cuanto lo permitan las numerosas obligaciones que á la Caja afectan, los intereses del 4 por 100 de los antedichos depósitos ya convertidos, por los tres semestres que abarcan el período desde 1.º de Julio de 1871 á 31 de Diciembre de 1872.

Siendo esta una medida de interés general para los pueblos y siendo conveniente que todos ellos la conozcan para que nombren sus representantes ó apoderados que se personen en las oficinas centrales á practicar dicha cobranza, espero se sirva V. S. disponer la insercion de esta Circular en varios números del Boletín oficial de esa provincia, á fin de que tenga la publicidad mas oportuna, evitando de este modo los abusos que pudieran cometerse á la sombra de su ignorancia.»

Y en cumplimiento de lo que se me ordena, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes pueda interesar. Logroño 22 de Febrero de 1873.—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 256.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

Comision provincial.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comision general me dice en Telegrama de ayer lo que sigue:

«Pongo en conocimiento de V. S. que desde el día de hoy queda abierto el depósito central de objetos y que es indispensable que sin levantar mano empiece V. S. á remitir al Jefe del mismo desde luego los que ya se hallan recogidos en esa provincia, continuando V. S. remitiendo en lo sucesivo los que vaya adquiriendo, advirtiéndole que el día 30 sale el vapor de Cartagena. Comuníquelo V. S. con urgencia á todos los Alcaldes de esa provincia.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás personas que deseen remitir objetos á dicha Exposicion, lo cual deberán verificar inmediatamente puesto que el plazo señalado al efecto termina en 15 del actual.

Logroño 3 de Marzo de 1873.—El Gobernador Presidente, José Carabias.

NUMERO 252.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Contribuciones en circular fecha 25 del presente dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del corriente, la Real orden que sigue:—Ilustrísimo Sr.: Vistas las instancias que las compañías de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y de Ciudad Real á Badajoz, han dirigido á este Ministerio, solicitando se les confirme el derecho consignado en la Real orden de 2 de Junio de 1865, para deducir de los productos que corresponden al Te-

soro por la recaudacion del 10 y 5 por 100 sobre las tarifas de viajes y transporte de mercancías el 0.70 por 100, cantidad que consideran indispensable para el sostenimiento del personal y demás gastos que ocasione este servicio: Considerando, que por la citada Real orden se dispuso, que las empresas de ferro-carriles ingresaran solo en Tesorería el recargo del precio legal de los billetes, sin redondeo, ó sea el importe total que arrojase la casilla correspondiente en sus libros ó cuentas, quedando íntegras en beneficio de ellas, las sumas que por el redondeo de las fracciones de real, habia de resultar forzosamente de más en la recaudacion total de cada empresa, y considerando, que las compañías de locomocion se hallan hoy en circunstancias análogas á las de aquella época, ó sea sin remuneracion alguna por el servicio que prestan recaudando el impuesto; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido determinar que las empresas de ferro carriles, diligencias y demás medios de locomocion, no están obligadas á entregar al Tesoro, sino el 10 y 5 por 100, segun corresponda, sobre los precios de los asientos, y el derecho gradual de registro sobre los transportes; quedando en beneficio de las mismas las fracciones menores de 5 céntimos de peseta que los viajeros ó remitentes abonen, á tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 28 de Diciembre último. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos.—Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para su conocimiento y el de las empresas que radicquen en esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para noticia de las empresas á quienes interesa su contenido.

Logroño 28 de Febrero de 1873. El Gefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

PUEBLOS. CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Tri go.	De cebada.	
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Alfaro	17,50	9,91			1,40	,60	1,04	,17	,57	,89		1,76	,04		
Arnedo	19,82	9,91	12,61		1,39	,82	1,11	,14	,62	1,15		1,28	,04		
Calahorra	15,31	6,31	10,06			,61	,82	,16	,56	,56	,50	,56	,04		
Cervera del Rio Alhama	16,90	8,55	9,			,65	,03	,19		1,18		1,56	,04		
Haro	18,40	8,75	10,96	12,73	,71	,54	1,81	,16	,53		1,15	1,39	,05		
Logroño	17,11	8,55	10,81	10,81	,87	,60	1,03	,21	,74	1,28	1,28	1,40	,02		
Nágera	16,55	8,55	9,90		,65	,65	1,11	,14	,93	1,15	1,15	1,41	,06	,04	
Santo Domingo	16,66	7,76	9,90		,44	,57	1,04	,25	,53	1,04	1,04	1,52	,04	,02	
Torrecilla de Cameros	20,72	12,61	13,50		,87	,70	1,11	,18	,75	1,09		1,63	,04	,06	
TOTALES	158,77	80,90	86,74	23,54	6,33	5,74	9,10	1,60	5,23	8,34	5,12	12,51	,37	,12	
Precio medio general en la provincia.	17,64	8,99	10,84	11,77	,90	,64	1,01	,18	,65	1,04	1,02	1,40	,04	,04	

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Céts.	
TRIGO.	Precio máximo.	20, 72	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo.	15, 31	Calahorra.
CEBADA.	Precio máximo.	12, 61	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo.	7, 76	Santo Domingo.

Logroño 28 de Febrero de 1873.

V. B.
El Gobernador,
José Carabias.

El Gefe interino de la Seccion de Fomento,
Cesáreo Gonzalez del Castillo.

COMISION PROVINCIAL
DE LA DIPUTACION DE LOGROÑO.

Extracto de sesiones.

Sesion del dia 5 de Octubre de 1872.

Abierta bajo la presidencia del señor Lorza con asistencia de los Sres. Perez Castroviejo y Salvador fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Anular el remate del impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder celebrado en Baños de Río Tovia, por ser el rematante D. Pedro Loza menor de edad.—Desestimar una solicitud de D. Angel Gil vecino de Ausejo, contra el método adoptado por el Ayuntamiento de Ortigosa para hacer efectivo el impuesto de consumos, previniendo á la Corporacion municipal procurara evitar los obstáculos que pudieran embarazar el tráfico y la circulacion.—Desestimar una petición de D. Antonio Agüero, vecino de Cihuri para que se le rebajaran 79 pesetas del importe del arriendo de consumos.—Devolver al Alcalde de Corera el presupuesto municipal para el corriente ejercicio.—Imponer á los Concejales de los Ayuntamientos de Galilea y Cañas la multa de cinco pesetas á cada uno por no haber formado el presupuesto municipal del corriente ejercicio.—Remitir al Ayuntamiento de Navarrete para su resolución el expediente sobre incompatibilidad de D. Pedro Perez Ulecia para ejercer el cargo de Concejal.—Oficiar al Alcalde de Cihuri para que manifestara el día en que cesó en su cargo el Concejal don Saturnino Gonzalez por virtud de sentencia de la Audiencia de Burgos.—Reformar un acuerdo del Ayuntamiento de S. Asensio y conceder al Alcalde D. Félix Aguiriano dos meses de licencia.—Pedir al Alcalde de Aldeanueva de Ebro copia certificada del acta de la sesion en que fué destituido D. Esteban Garcia del Moral del cargo de Inspector de carnes y la de nombramiento del que actualmente sirve dicha plaza.—Declarar no haber lugar á la supresion de la escuela de niñas del Redal debiendo consignarse en el presupuesto las mismas cantidades incluidas en los de años anteriores para el sostenimiento de dicha escuela.—Desestimar una instancia de D. Liborio Perujo, vecino de Ezcaray pidiendo se anulara la venta hecha por el Ayuntamiento de un terreno sobrante de la vía pública.—Desestimar una exposicion de D. Eusebio Muga vecino de Cenicero en súplica de que se le permitiera saquear las reses destinadas al consumo público en un local de su pertenencia previniendo al Ayuntamiento que bajo su responsabilidad ejecutara en el matadero público las mejoras propuestas por la Junta de Sanidad.—Prevenir al Alcalde de Viguera á instancia de D. Ramon Andrés y otros vecinos de Isllana que de ningún modo pusiera obstáculos á cualquier aprovechamiento que los propietarios ó colonos quisieran hacer en sus heredades sin perjuicio de que si con ocasion de este aprovechamiento cometieran daños en heredad ajena, fuesen corregidos con arreglo á las disposiciones del Código penal.—Devolver al Ayuntamiento de Haro el expediente promovido por D. Manuel María Bellogin y D. Eladio Acha para que se declarara de utilidad pública la obra de alineacion de la plaza de la Cruz á fin de que precisaran con claridad si intentaban ejecutar las obras y pagar las espropiedades ó en otro caso el Ayuntamiento acordara si las ha de llevar ó no á efecto por cuenta del presupuesto municipal.—Proponer al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza á D. Vicente Arnau y D. Diego Echavarría, únicos aspirantes á las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares.—Proponer al Ayuntamiento de Agoncillo á D. Celestino Aparicio unico aspirante á la plaza de Médico-Cirujano titular.—Conceder

permiso á la espósa Jesusa Iglesias para contraer matrimonio.—Desestimar una exposicion de Paulina Berceo vecina de Lardero pidiendo se admitiese en la casa de Beneficencia á uno de sus cinco hijos.—Desestimar una instancia de Ventura Saenzé Ignacia Asensio acogidas en la casa de Misericordia pidiendo se las costearan los gastos del Profesorado.—Aprobar la adjudicacion de los remates á favor de D. Felipe Tuesta y D. Andres Indurain para el suministro de pan y aceite á los establecimientos de Beneficencia al precio de 29 céntimos de pesetas kilogramo de pan y una peseta seis céntimos el litro de aceite.—Contestar al Alcalde de Calahorra que esta Corporacion no podía aprobar los gastos hechos en la reparacion de la casa-portazgo ni autorizar el disfrute de aquel edificio.—Pasar al señor Arquitecto provincial el expediente para la adquisicion de efectos de carpintería, cerrajería y herrería con destino á la construccion de una verja y depósito de cadáveres en el solar contiguo al Hospital provincial.—Contestar al Sr. Gobernador que esta Corporacion no puede facilitar locales para las oficinas de obras públicas y para parques de útiles y herramientas.—Separar al peon caminero Francisco Gonzalez.—Oficiar al Sr. Director del Instituto á fin de que manifestara si algun profesor queria encargarse del servicio de la Biblioteca para llevar á efecto lo acordado por la Diputacion en 7 de Junio último.—Se levantó la sesion.

Sesion de 10 de Octubre.

Abierta bajo la presidencia del Señor Lorza con asistencia de los Sres. Perez Castroviejo y Salvador fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Anular á instancia de D. Eusebio Lecea vecino de San Asensio el segundo remate celebrado para el arriendo del impuesto sobre las carnes en el corriente año económico.—Prevenir al Ayuntamiento de San Torcuato que inmediatamente formará el presupuesto municipal imponiendo por la negligencia en este servicio la multa de cinco pesetas á cada Concejal.—Pasar al Sr. Gobernador nota de los Alcaldes que no habian remitido las copias de los presupuestos municipales.—Contestar al Sr. Gobernador que en sesion de tres de Junio de 1869 se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Haro con otra que elevaba al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando autorizacion para organizar y armar la fuerza ciudadana y se acordó informar favorablemente y que en diez y seis de Marzo de 1870 se autorizó al Ayuntamiento para la compra y venta de doscientos cincuenta árboles á fin de atender al pago del armamento, equipo y vestuario de los voluntarios.—Contestar al Alcalde de Rincon de Soto que si los Concejales no asistian á las sesiones llevara á debido cumplimiento las disposiciones de la ley municipal teniendo presente respecto al punto consultado los artículos 99 y 105 con relacion este al 31 de la espresada ley.—Informar al Señor Gobernador en el expediente de apelacion interpuesta por D. Félix Lalinde vecino de Valladolid contra el fallo de esta Comision que declaró soldado á su hermano Nicomedes quinto por el cupo de Aguilar de rio Alhama.—Declarar esentos á don Bonifacio Fernandez Alcalde que fué de Sojuela y al Depositario de la responsabilidad que se le impuso al aprobar las cuentas municipales de 1867 á 68, mediante haber justificado el pago de ochenta y ocho escudos ochocientos milésimas por réditos de un censo.—Declarar que el Ayuntamiento de Arenzana de Abajo debía recibir la casa adquirida por el de 1867 para pósito y escuelas, abonando á D. Crisantos Fernandez las ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos importe de la parte de casa últimamente

adquirida.—Aprobar las cuentas municipales de Pazuengos, Corera, Cordobin y Villamediana correspondientes al ejercicio de 1867 á 68.—Aprobar las de Cuzcurritilla declarando responsable al Alcalde de treinta escudos importe de los gastos de Juzgado y cuarenta por conduccion de presos, interin no justificara en el término de veinte dias estos gastos con la carta de pago del Depositario del Juzgado y con la copia de la subasta del servicio de conduccion de presos ó cuenta de gastos y declarar responsables al Depositario y Alcalde de treinta escudos que figuran en el capítulo de cargas, por faltar la relacion y documentos que justifiquen la inclusion en la cuenta documentada de la Depositaria y haberse dado el Alcalde de dicha cantidad.—Aprobar las de Cenano declarando responsables al Alcalde, Secretario y Depositario de treinta y siete escudos cuatro milésimas gastados demás en el capítulo primero: seis escudos noventa y seis milésimas en correccion pública y veinte escudos quinientas sesenta y ocho milésimas en el de cargas y declarar responsables al Alcalde y Secretario de las cantidades que figuran en la cuenta que acompaña á los gastos de material de oficina, la del material de instruccion pública y la de gastos de quintas, interin no los justificara en el término de veinte dias.—Aprobar las de San Millan de Yecora del mismo ejercicio previniendo al Alcalde que en lo sucesivo no será de abono ninguna cantidad que exceda de lo consignado en el presupuesto y aparezca satisfecha sin la competente autorizacion.—Examinadas las de Baños de Rioja, Gimileo y Cervera del Río Alhama se acordó conceder á los cuentadantes el improrrogable término de quince dias para que contestaran á los pliegos de reparos.—Examinadas las de Cirueña se acordó remitir á informe del Ayuntamiento la exposicion presentada sobre las mismas, ordenándole acompañara al informe copia del encabezamiento con la Administracion para la contribucion de Consumos y los expedientes de remate ó las cuentas y relaciones si el Ayuntamiento administró dicho impuesto.—Pagar á Julian Cordon vecino de Arnedo cincuenta escudos por gastos de conduccion de su hermano al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.—Aprobar el nuevo presupuesto de las obras correspondientes á los ramos de carpintería, cerrajería, herrería y pintura que comprende el proyecto de una cerca en el Solar contiguo al Hospital provincial, cuyo presupuesto asciende á seis mil doscientas sesenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos y anunciar la subasta para el día siete de Noviembre próximo.—Se levantó la sesion.

Sesion de 17 de Octubre.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Perez Castroviejo y Salvador fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Aprobar las cuentas municipales de Murillo de Río Leza, Viniegra de Abajo, Fonzeleche y Cárdenas, correspondientes al ejercicio de 1867 á 68.—Aprobar las de Fuenmayor con la baja de sesenta y ocho escudos ochocientos milésimas que importa el libramiento á favor de D. Raimundo Villanueva, como guarda de plantíos por no estar firmado el recibí por el interesado, debiendo ser responsable de dicha cantidad el Depositario.—Aprobar las de Bergasillas debiendo reintegrar el Alcalde sesenta y seis escudos cuatrocientas cuatro milésimas gastados de mas sin expediente ni autorizacion alguna.—Aprobar las de San Asensio del mismo ejercicio haciendo responsables á los cuentadantes por omision en el cargo de las cantidades siguientes: noventa escudos ochocientos noventa

y cinco milésimas cobrados en la Tesorería de Hacienda pública por intereses devengados por las inscripciones de bienes de propios: sesenta y tres escudos doscientas milésimas importe de la venta de unos chopos: tres escudos novecientos sesenta y cinco milésimas diferencia de lo cobrado por intereses de láminas del Hospital y lo consignado en la cuenta: veinte y cuatro escudos doscientas milésimas cobrados de D.ª Dionisia Soto, por renta de una casa y que no se hace cargo en la cuenta particular del Hospital: veinte y un escudos cuatrocientas noventa y una milésimas, diferencia entre lo consignado por bajas en las relaciones de propios y arbitrios por el veinte por ciento para la Hacienda y lo que importan las cartas de pago por el mismo concepto unidas á las cuentas.—Se declara no ser de abono los ciento cincuenta y cinco escudos trescientas treinta y tres milésimas que se incluyen en la data por reintegro de anticipaciones á cuenta del ochenta por ciento de propios, de cuyas cantidades se declara responsables á los cuentadantes interin no justifiquen las partidas desechadas en el término de quince dias.—Aprobar las de Muro de Aguas, rebajando catorce escudos gastados en recomposicion de caminos, por no haber justificado su inversion: treinta y cinco escudos novecientos ochenta y tres milésimas gastados demás en el capítulo primero y un escudo quinientas cinco milésimas en el de cargas, por estar satisfecho fuera de presupuesto.—Aprobar las de Torrecilla sobre Alesanco, declarando no ser de abono treinta escudos satisfechos á Toribio Perez, por corresponder su pago á particulares, de cuya cantidad responderán á prorata entre el Ayuntamiento y contribuyentes que acordaron el pago. Se declara igualmente no ser de abono tres escudos consignados de mas en lo gastado en colocar los mojones: un escudo cuatrocientas milésimas por conduccion de bulas, cuya partida no fué aprobada en el presupuesto y setenta y tres escudos que suman las cantidades satisfechas fuera de lo consignado en los capítulos primero y octavo por no estar aprobado el acuerdo y no espresarse las causas de las transferencias.—Aprobar las de Gallinero rebajando en la data diez escudos satisfechos de mas en el capítulo primero y que reintegrarán el Alcalde, Depositario y Secretario.—Aprobar las de Santurde pidiendo al Alcalde noticia de los enseres existentes en el Hospital y si se hicieron las obras en la fuente pública remitiendo copia de las cuentas justificadas.—Examinadas las de Trevijano, Ortigosa y Navajun, se acordó formar los pliegos de reparos y remitirlas á los Alcaldes para que los cuentadantes contestaran en el término de veinte dias.—Examinadas las de los distritos de Cañas, Calahorra, Castañares de Rioja, Cenicero, Fonze, Ravanera, Corporales, Villoslada, Villanueva de Cameros, Torrecun, Angunciana, Autol y Alcanadre, se acordó conceder á los cuentadantes quince dias de próroga para contestar á los pliegos de reparos.—Contestar al Alcalde de Valgañon que con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1870 y párrafo 3.º del art. 132 de la ley municipal no podía imponer sobre el aceite destinado á la fabricacion de lanas.—Ordenar al Alcalde de Baños de Río Tovia concurren ante esta Comision para dar esplicaciones acerca de sus actos administrativos.—Prevenir al mismo Alcalde pagara los réditos de un censo á favor del Sr. Marqués de Casa Dávila é hiciera efectiva la multa de diez pesetas que se le impuso é incluyera dichos réditos en el presupuesto adicional al ordinario vigente.—Pasar á informe de la Junta provincial de Sanidad los expedientes promovidos por el Ayuntamiento de Herramélluri, para la provision de la plaza de Médico-Cirujano titular y por D. Mariano Lafuente Delgado vecino de Ausejo, pidiendo se suprima del presu-

puesto municipal la partida de 1600 reales consignada para dotación del Farmacéutico D. Cipriano A. Celada.—Admitir en la casa de Beneficencia á Simon Lopez y su hijo Fermin, residentes en Robres, y á Gregoria Perez y su hija Isidora del Busto, residentes en Logroño.—Conceder licencia á los acogidos Jesus Miguel, Juan Cruz Izquierdo, Luis Torralba y Justo Trifol, para alistarse en el Batallon de Francos de Cataluña.—Desestimar una solicitud de Angel Martinez Rubio, acogido en dicha casa pidiendo se le pagaran los gastos de matricula en el tercer año del Profesorado de 1.ª enseñanza.—Entregar á N. N. un niño espósito.—Proceder á la recepcion provisional de la carretera de Murillo de Rio Leza.—Desestimar una solicitud de Lucas Lázaro Pison, peon caminero de la carretera de Logroño á Zaragoza, pidiendo se le trasladara á los kilómetros 32 al 37 de la misma carretera.—Se levantó la sesion.

Sesion de 24 de Octubre.

Abierta bajo la presidencia del Señor Lorza con asistencia de los Sres. Perez Castroviejo y Salvador, fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Contestar al Ayuntamiento de Igea que esta Comision no puede autorizar el establecimiento de mas impuestos ni arbitrios que los que fijan la ley y disposiciones vigentes y que la Junta municipal puede girar un reparto por consumos sugetándose á la instruccion de 16 de Enero de 1871.—Ordenar al Ayuntamiento de Briones que inmediatamente formara un presupuesto adicional por la cantidad de 4054 pesetas que corresponden á dicho pueblo en el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto provincial.—Prevenir al Alcalde de Albelda obligase á los padres de las niñas á pagar las retribuciones á la maestra D.ª Maria Cruz Aranz y de no hacerlo la satisfaga por cuenta de los fondos municipales reintegrándose despues de su importe.—Ordenar al Ayuntamiento de Alesanco que en el término de quince dias pagara á la representación de Don Vicente Beotegui 765 pesetas, resto de mayor suma por alcances contra el municipio.—Ordenar al Alcalde de Nalda que en el término de diez dias obligara á los padres de los niños á pagar las retribuciones á los Profesores D. Aniceto Corral Pastor y D.ª Lucia Cordon, y de no hacerlo les pagara por cuenta de los fondos municipales reintegrándose de su importe.—Prevenir al Alcalde de Entrena que en el término de diez dias pagara á D. Angel Barruso y José Medrano sus atrasos por la dotación de guardas municipales.—Prevenir al de Igea que en el término de diez dias pagara á D. Nazario Azadon la cantidad que le adeudaba el municipio.—Ordenar al Alcalde de Hormilleja practicase la liquidación de la cuenta pendiente con el Maestro D. Gavino Ruiz y le pagara los alcances sin dar lugar á nuevas reclamaciones.—Prevenir al de Bañares pagara en el término de diez dias á D. Felipe Gutierrez sus haberes como Profesor de 1.ª enseñanza.—Prevenir al de Tirgo pagara á D. Tomás Gonzalez y D.ª Damiana Garcia las retribuciones de que estaban en descubierto.—Ordenar al Ayuntamiento de Ocon pagara á Don Justo Martinez vecino de Corera 428 pesetas 75 céntimos por su dotación de Secretario.—Prevenir al mismo Ayuntamiento que en el término de diez dias hiciera efectiva la multa que se le impuso por no haber satisfecho sus haberes al practicante titular D. Pedro Gonzalez Ruiz y que en igual término pagase el importe de la reclamación.—Ordenar al Alcalde de Entrena que en el término de quince dias pagara á D. Tomás Asuero lo que se le adeudaba por su asignación de Secretario.—Contestar al Alcalde de An-

guiano que respecto á los pagos que debian hacerse al Farmacéutico titular don Genaro Urquiza, se observaran las condiciones del contrato y las disposiciones del Reglamento de 11 de Marzo de 1868.—Trasladar al Alcalde de Agoncillo la Real orden por la que se confirma el fallo de esta Comision que declaró soldado á Fermin Gutierrez quinto del reemplazo del año último.—Eleva al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de cuentas del Reino los documentos remitidos por el Alcalde de esta Capital relativos á las municipales de 1864-65.—Desestimar una exposición de D. José Martinez y D. Santos Mayoral vecinos de Hornos en suplica de que se suspendiera el procedimiento dirigido contra los mismos por el actual Ayuntamiento para hacer efectivos los réditos de un censo á favor de la Hacienda pública.—Ordenar al Alcalde de Torrecilla de Cameros pagara los gastos de la lactancia de una hija de Pio Martinez vecino de aquella villa.—Aprobar la certificación de obras ejecutadas en el Solar contiguo al Hospital provincial, importante 1268 pesetas 8 céntimos.—Prevenir á los Alcaldes que no habian cubierto las atenciones de 1.ª enseñanza hicieran efectivas las multas con que se les conminó por medio de circular inserta en el Boletín oficial de 7 del corriente.—Se levantó la sesion.

Sesion de 31 de Octubre.

Abierta bajo la presidencia del Señor Lorza con asistencia de los Sres. Perez Castroviejo y Salvador fué leida y aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Prevenir al Ayuntamiento de Ravanera incluyera en un presupuesto extraordinario para el corriente año económico las 277 pesetas que corresponde pagar á dicho pueblo por reparto provincial.—Contestar al Alcalde de Casalareina que para los repartimientos vecinales se atuviera a lo dispuesto en la ley municipal.—Desestimar por no haberse presentado en tiempo oportuno una solicitud de Ildefonso Nalda y Zorzano vecino de Albelda pidiendo se la escluyera del repartimiento vecinal girado para el ejercicio de 1871 á 72.—Reformar el acuerdo de la Junta municipal de Albelda respecto á la cuota impuesta á D. Emilio Gutierrez Médico titular.—Reformar los acuerdos de la misma Junta respecto á las cuotas señaladas por repartimiento á D. Francisco Sanchez, D. Raimundo Achirica, D. Santiago Campos, D. José Ignacio Benito, D. Francisco Benito y D. Manuel Benito vecinos de la citada villa.—Ordenar al propio Ayuntamiento no impusiera á la Maestra D.ª Maria Cruz Aranz sino en razon al mismo tanto por ciento á que resulte gravada la riqueza de los demás vecinos.—Ordenar al Alcalde de Lagunilla que en el término de diez dias pagara á D.ª Juliana Nalda Maestra interina que fué de aquel pueblo lo que se le adeudaba conminándole con la multa de diez pesetas.—Ordenar al Alcalde de Herce activara la liquidación del crédito con D. Manuel Mari Falcon y pagara su importe sin dar lugar á nuevas reclamaciones.—Ordenar al Alcalde de Santurde forma a un presupuesto extraordinario para pagar á D. Simon Gredilla Cirujano titular 100 pesetas que se le adeudaban y que exigiera al Ayuntamiento anterior la rendición de cuentas.—Ordenar al Alcalde de Lardero que en el término de quince dias pagara á D. Tomás Mozos 125 pesetas que se le adeudaban por su asignación de Facultativo titular.—Prevenir al Alcalde de Herce que en el término de diez dias pagara á D. Regulo Ruiz lo que se le adeudaba por su asignación de facultativo.—Ordenar al Alcalde de Nalda manifestara si habia dado cumplimiento á la Real orden dictada en expediente promovido por D. Julian Gonzalez re-

clamando el pago de su sueldo de Secretario.—Contestar al Ayuntamiento de Herramélluri de conformidad con el dictamen de la Junta de Sanidad que el contrato celebrado con el facultativo titular debia regir por un año más á no ser que se rescindiera por mútua conformidad.—Reclamar del Alcalde de Auzejo varios documentos pedidos por la Junta de Sanidad en expediente promovido por D. Mariano Lafuente pidiendo se suprima del presupuesto municipal la cantidad que se satisface al farmacéutico D. Cipriano A. de Celada.—Conceder la salida de la casa de Misericordia al acogido Valentin Zaldivar.—Admitir en dicha casa á Anastasio Gomez vecino de Matute, juntamente con sus dos hijos menores de edad.—Conducir al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza á Saturnino Palacios residente en Logroño.—Aprobar la cuenta presentada por D. Juan Elias por adquisición de varios efectos para la Casa del Sr. Gobernador civil y pagar su importe de 264 pesetas 62 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos.—Se levantó la sesion.

NUMERO 248.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

A las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demas Agentes de Policía Judicial: Hago saber: Que en virtud de sentencia egecutoria dictada por S. E. la Audiencia del Distrito en causa criminal que se instruyó en este Juzgado, ha sido condenado Angel Victoriano Gimenez y Gomez (a) el Gitano vecino de Albelda, de oficio esquilador de caballerías á cumplir la condena que se le ha impuesto, en la cárcel de este partido, y no habiéndose presentado á realizarla á pesar de las gestiones practicadas al efecto, en nombre de la Nacion les requiero y por mi parte les suplico que tan luego como llegue á su conocimiento la presente requisitoria se sirvan proceder á su cumplimiento, disponiendo la captura del expresado Gimenez y conduccion á disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán recta justicia, obligándome yo á proceder de igual modo cuando los suyos viere.

Dado en Logroño á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Angel Muro.

Señas de Angel Gimenez.

Edad veinticinco años, color muy moreno como generalmente tienen los Gitanos, estatura regular.

NUMERO 250.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por la presente requisitoria; Hago saber: Que en la causa criminal que pende en este Juzgado, contra Hilario Elias y Ruiz sobre homicidio en la persona de Roque Jimenez, entre otros particulares se ha decretado el procesamiento y prision del referido Hilario, y su comparencia para ser indagado; y habiendo contestado el Juez de Torrecilla de Cameros que aquel se ausentara no pudiendo ser habido, é ignorándose su paradero, se acordó así bien, y en su vista y en esta fecha que por medio de edictos ó requisitoria en forma, que se fijen en la puerta de este juzgado y se publiquen en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se llame al expresado

Hilario Elias, para que en el improrogable término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la última publicación, concurra ante este Tribunal á responder á los cargos que resultan en el proceso que se instruye, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, á cuyo efecto se insertarán las señas personales y de vestir de dicho sujeto.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los que componen la policía judicial procuren su captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y á fin de que pueda llevarse á efecto lo acordado, se expide el presente á cuya continuacion se insertan las señas del citado Hilario para que en nombre de la Nacion tenga lugar su publicación.

Dado en Arnedo á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.ª, German Hernandez, Secretario.

Señas de Hilario Elias y Ruiz.

Es natural de Soto de Cameros, hijo de Manuel y de Agustina, de 24 años de edad, soltero, tejedor, y al suceder el hecho bracero en la villa de Murillo, es bajo, poca barba; viste camisa blanca de algodón, boina azul, pantalon, chaqueta y chaleco de paño color corteza bastante usados, faja blanca de lana y borceguies de becerro tambien blancos.

ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento acordado por la Junta municipal de este pueblo, para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del año económico de 1872 á 1873 se expone al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales perderán el derecho.

Camprovin 28 de Enero de 1873.—El Alcalde, Félix de Pascual.—Saturnino Samaniego, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo en sesion del dia 26 de Enero del que rige han acordado formar el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria perteneciente á la jurisdicción de Mahave, agregada á esta en el año último y segregada de la de Cárdenas, por acuerdo de la Excm. Diputación provincial, y asimismo se hace indispensable que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias las relaciones de su riqueza por cada uno de los conceptos conforme está prevenido en el art. 14 del reglamento general de estadística de fecha 18 de Diciembre de 1846, en la inteligencia que todos aquellos que dejen de presentarlas incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjería las cuales se evaluarán de oficio, pagando además los gastos que esta operacion ocasiona; y que los que faltan á la verdad en las que presenten sufrirán una multa doble, todo con arreglo al art. 24 del R. D. de 23 de Mayo de 1843.

Camprovin 28 de Enero de 1873.—El Alcalde, Félix de Pascual.—Saturnino Samaniego, Secretario.